

# Ley de Cierre de Faenas a 7 años de su entrada en vigencia

Actualización y Auditorías de Planes de  
Cierre

SERNAGEOMIN



## El régimen transitorio de la Ley continua hasta (...)

- **Valorizaciones de planes de cierre** aprobados según Reglamento de Seguridad Minera, Reglamento sobre Depósitos de Relaves y Resoluciones de Calificación Ambiental (artículo 1ro y 2do transitorio).

### 80 valorizaciones aprobadas el año 2015

- Medidas de cierre y post cierre establecidas sin un proceso previo de evaluación de riesgos.
- Desajuste coste real del cierre y el monto de las garantías financieras (artículo 4to transitorio).

## (...)La primera actualización periódica

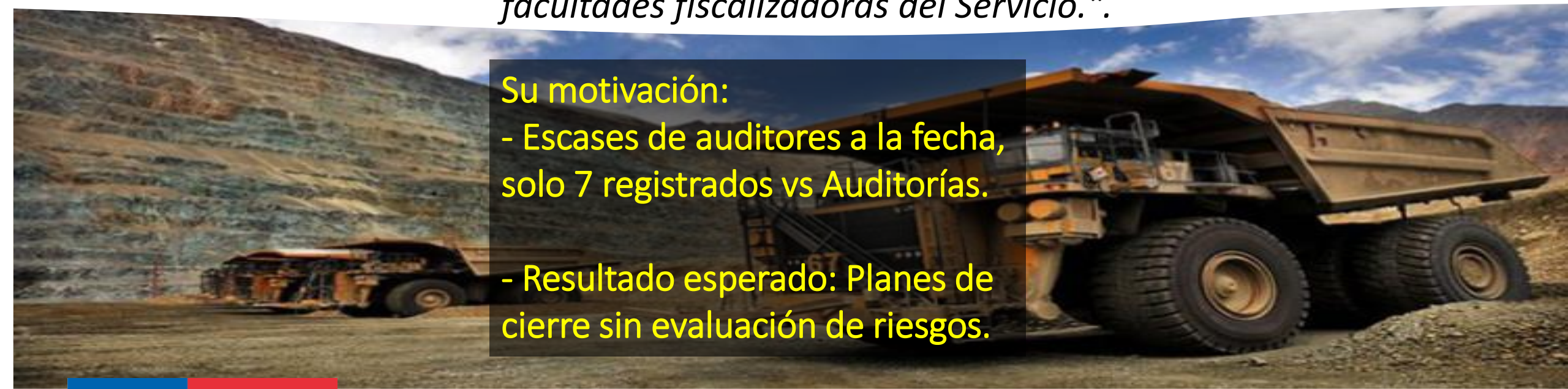
La Ley 21.169.

*“3) Agrégase, en el artículo segundo transitorio, el siguiente inciso tercero:*

*Las empresas que se hayan acogido al régimen indicado en este artículo deberán actualizar sus planes de cierre, en lugar de realizar la primera auditoría periódica del artículo 18 de la presente ley, en el mismo plazo de cinco años señalado en dicha disposición. Esto es sin perjuicio del deber de auditar periódicamente, en adelante, sus planes de cierre de conformidad a la ley. Lo anterior no afectará las facultades fiscalizadoras del Servicio.”*

Su motivación:

- Escases de auditores a la fecha, solo 7 registrados vs Auditorías.
- Resultado esperado: Planes de cierre sin evaluación de riesgos.





## (...)La primera actualización periódica, qué considerar

- No se requiere de auditoría previa (transitorios)
- Evaluaciones de riesgo y Resoluciones de Calificación Ambiental
- Cronograma de cierre e instalaciones inoperativas
- Actualización periódica es total, en principio. Cambios en evaluaciones de riesgo, de medidas y actividades de cierre /post cierre, de costos y montos de garantías. Justificar excepciones.
- Actualización de las medidas y actividades de post cierre. Evaluación de riesgos robusta.
- Incrementar data y nivel de detalle, para disminución de contingencias
- Permisos sectoriales seguridad minera y Resoluciones de Calificación Ambiental vigentes

Servicio  
Nacional de  
Geología y  
Minería

# Ley 20.551 de Cierre de Faenas Decreto N°41 Reglamento

Establece Auditorías para  
las empresas mineras  
sujetas al proceso de  
aplicación general

## Objetivos

- Evaluar y certificar de forma objetiva y concreta la adecuación y cumplimiento de los Planes de Cierre
- Velar por la implementación y avance efectivo del plan de cierre

## Alcances

- El Servicio elabora los programas de fiscalización para la ejecución de la auditoría
- La Auditoría es a costo de la empresa minera
- Considerando el resultado, el Servicio podrá ordenar fundadamente la adecuación cumplimiento parcial o actualización del Plan de Cierre
- La empresa tiene la facultad de seleccionar al auditor del registro, podrá el Servicio designarlo en auditorías extraordinarias

Servicio  
Nacional de  
Geología y  
Minería

*Auditoría cada 5 años para faenas mineras sujetas al régimen general, adecuación y cumplimiento de aspectos técnicos y económicos del plan de cierre. Pre-Auditoría, Auditoría y Post Auditoría*

*Auditoría ordenada por el Servicio mediante Resolución fundada, indicando contenidos de plan y plazos para auditar. Falta adecuación, ejecución, modificación, mayor detalle del plan, y paralización temporal y reapertura.*

*Auditoría que determine la empresa por motivo de una modificación del proyecto se incide o modifica el plan de cierre*

*Auditoría Final de la Aplicación total de las obras, medidas y actividades del Plan de Cierre aprobado*

1. Periódicas

2. Extraordinarias

3. Voluntarias

4. Final

**Tipos de  
Auditoría  
Ley 20.551**

Resultados e Informe Auditoría

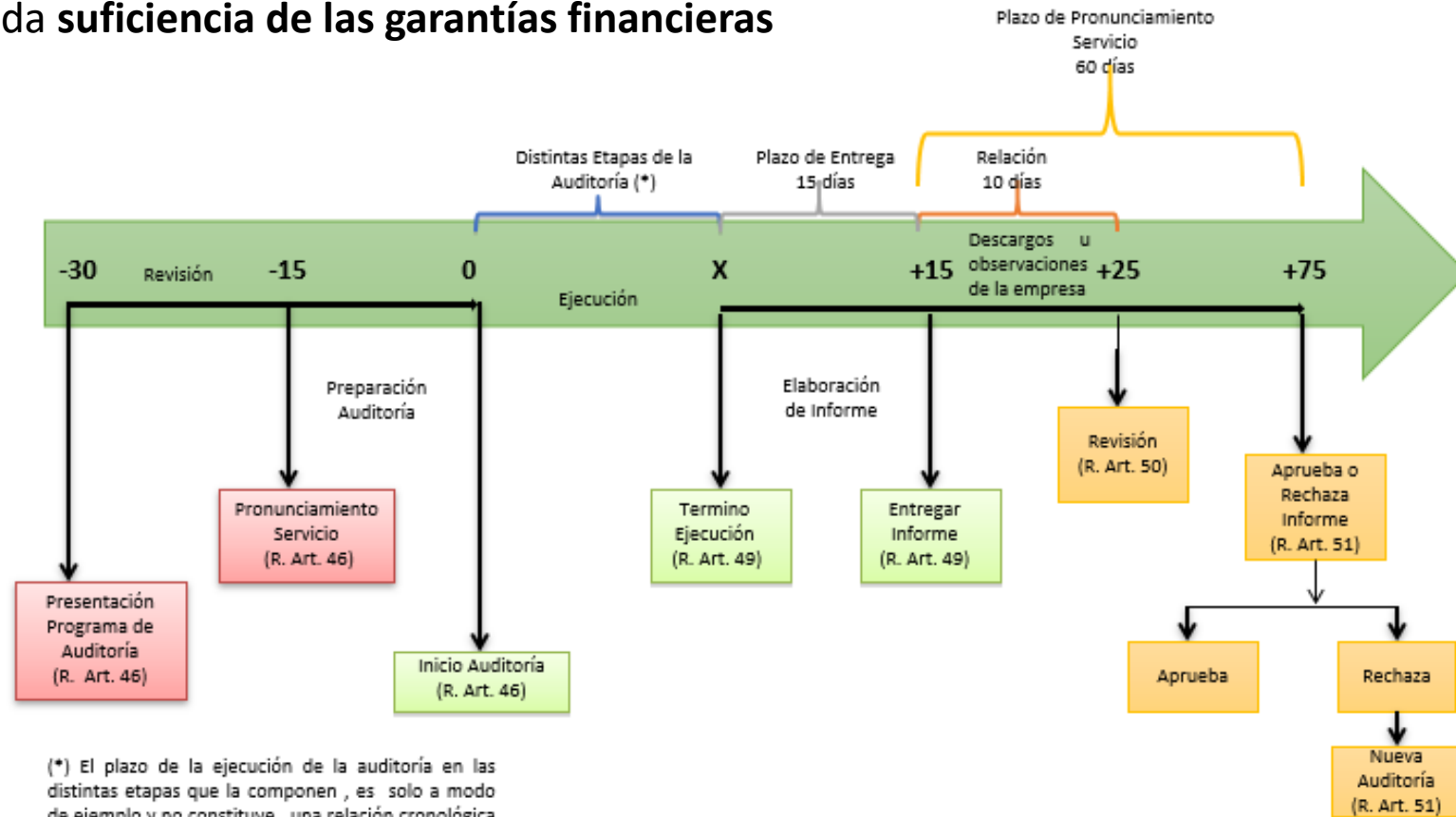
### Resultados concluyentes, que le permita al Servicio tomar decisiones, y contar con los debidos respaldos

Si el Plan de Cierre está siendo **cumplido a cabalidad** y las modificaciones han sido oportunamente comunicadas

Si el Plan de Cierre es **adecuado en cuanto a su contenido** y su aplicabilidad en la realidad de las Instalaciones Mineras

Si la **Valorización del Plan de Cierre** es **adecuado**

Si existe debida **suficiencia de las garantías financieras**



(\*) El plazo de la ejecución de la auditoría en las distintas etapas que la componen, es solo a modo de ejemplo y no constituye una relación cronológica entre el trabajo de las etapas y el término del trabajo en terreno

# Actualización de Guías Metodológicas



- De Planes de Cierre Régimen de Aplicación General
- De valorización del Plan de Cierre
- De Evaluación de Riesgos
- De Planes de Cierre Temporal
- De Planes de Cierre en materia de Hidrocarburos
- Guía PAS 137 en el marco del SEIA





José Manuel Corre  
Andrés León Riquelme

Santiago, 20 de agosto de 2019

Visítanos en:

[www.sernageomin.cl](http://www.sernageomin.cl)

Muchas Gracias